



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N°.../406.....-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 1571025-2019 Documento N° 2365549-2019, por el que doña Yrma Fabiana CORONEL VDA DE GUTIERREZ, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento Gastos de Sepelio de Pensionista Titular, causado por el deceso de su señor Esposo que en vida fue don German GUTIERREZ CUELLAR;

CONSIDERANDO:

Qué, con el Expediente de Vistos, la recurrente solicita el pago de Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio causado por el deceso de su señor Esposo que en vida fue don: German GUTIERREZ CUELLAR, fallecido el 09 de Junio del 2019, según consta en la Acta de Defunción N° 5000941712 (folio 07), otorgada por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente certificada por la Señorita Patricia Santos ZUAREZ MENDIGURI con DNI N° 29372359 Registradora de Estado Civil;

Qué, con tal motivo la interesada, doña Yrma Fabiana CORONEL VDA DE GUTIERREZ, identificada con DNI N° 029374844, ampara su pedido en calidad de Esposa del causante, con Partida de Nacimiento N° 139 expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa Departamento de Arequipa;

Qué, por otro lado mediante Boleta de Venta N° 001-002096 otorgada por la Agencia Funeraria Paz y Vida por la compra de Ataúd para los restos de quien en vida fue el Señor German GUTIERREZ CUELLAR, (folios 4), la recurrente acredita, haber asumido los Gastos de Sepelio lo que constituye condición básica para el otorgamiento del subsidio por este concepto;

Qué, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el Subsidio por fallecimiento y Gastos por Sepelio causado por el deceso de su señor Esposo que en vida fue Don German GUTIERREZ CUELLAR, quien falleció el 09 de Junio del 2019;

Qué, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de Carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Público Nacional;

Qué, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 emitido por la Presidencia del Gobierno Regional Arequipa, dispone en su Primera Disposición Complementaria "Obligatoriedad de sentido interpretativo", que todos los órganos dependientes del Gobierno Regional, Unidades Ejecutoras y demás, incluidos los órganos desconcentrados y descentralizados sin exención alguna, han responsabilidad al momento de resolver peticiones



Administrativas sobre pago de subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, así como vacaciones trunca dentro del régimen laboral del Sector Público, incluido el Sector Educación, se deberá observar el sentido interpretativo establecido por el Tribunal Constitucional en el sentido de que su cálculo se deberá realizar con la Remuneración total y no con la total permanente;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano y son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales y teniendo en consideración que son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

Que por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de Junio del 2011, la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, ha establecido que el fallecimiento del servidor, así como el subsidio por gastos de sepelio a que hacen referencia los artículos 54°, 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, el Decreto Legislativo N° 1440-2016 del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo informado por las Unidades de Registro y Control de Asistencia Informe N° 535-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL de fecha 26 de Agosto del 2019 Remuneraciones, y Planillas Informe N° 167-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-REM de 10 de Setiembre del 2019 a lo liquidado por la Unidad de Pensiones y lo visado por la Directora Adjunto de Recursos Humanos con la opinión favorable del Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de doña: Yrma Fabiana CORONEL VDA DE GUTIERREZ, identificada con DNI N° 29374844, domiciliada en Calle Trujillo N° 329 Alto San Martín distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES, (S/ 6,379.70) SOLES, equivalente a TRES Remuneraciones totales mensuales de S/. 1,275.91 por Subsidio por Fallecimiento y DOS Remuneraciones totales mensuales de S/. 1,275.91 cada una, por Gastos de Sepelio, causado por el deceso de su señor Esposo quien en vida fue Don German GUTIERREZ CUELLAR, quien falleció el 09 de Junio del 2019, Cesante con el Cargo de Electricista III, Nivel STA, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1406.....-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a la Interesada, a la Unidad de Remuneraciones y Planillas y Pensiones y otros Beneficios, a la Dirección Ejecutiva de Planificación a la Oficina de Administración Economía de la Gerencia Regional de Salud y demás Instancias que corresponde;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos a los sieta..... (7), Días del mes de octubre..... (10) Del año de 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Bach. MAYDEE QUISPE QUISPE
DIRECTORA EJECUTIVA (e)

HMQQ/MQA